

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1968 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 26 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1168, línea 61, columna primera, donde dice: «Ganadera Internación, S. A.», debe decir: «Ganadera Internacional, S. A.».

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tombolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 29 de enero de 1968 se autorizan las siguientes tombolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Alcoy: Del 24 de marzo al 23 de abril de 1968.

Castellón: Del 24 de febrero al 23 de marzo de 1968.

Estas tombolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—763-E.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600 de la carretera nacional 603, de San Raíael a Segovian, término municipal de La Losa.*

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente y examinadas las reclamaciones que durante ella tuvieron lugar,

Esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley antes mencionada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Segovia, 25 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—765-E.

##### *Fincas que se citan*

Finca número 1. Propietarios: Herederos de don Leoncio Moral. Domicilio: La Losa. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 11,30.

Finca número 2. Propietarios: Herederos de don Leoncio Moral. Domicilio: La Losa. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 11,30.

Finca número 3. Propietarios: Herederos de don Anastasio Barrio. Domicilio: La Losa. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 12,30.

Finca número 5. Propietario: Don Raimundo Sanchidrián. Domicilio: Segovia, Juan Bravo, número 56. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 12,30.

Finca número 6. Propietario: Don Raimundo Sanchidrián. Domicilio: Segovia, Juan Bravo, número 56. Día y hora del levantamiento de las actas: 2 de abril de 1968, a las 12,30.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del Salto de Salas) relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del Salto de Salas, en el río Salas, en término municipal de Calvos de Randín (Orense), con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 27).*

Con fecha 20 de diciembre de 1967 se ha dictado por la Jefatura de esta Comisaría de Aguas la siguiente Resolución:

«Ha sido examinado el expediente de expropiación a que se refiere el sumario, incoado por la Empresa beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», solicitando la declaración de necesidad de ocupación de fincas sitas en el Municipio de Calvos de Randín afectadas por el embalse del Salto de Salas;

Resultando que publicada la relación de bienes o derechos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el diario «La Región» correspondientes a los días 21 y 5 de octubre y 30 de septiembre del presente año, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calvos de Randín, tan sólo se ha presentado por este Municipio una certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que se hace la observación y se pone en conocimiento de la Empresa beneficiaria de que entre los bienes relacionados no figuran los caminos, puentes y pasarelas que han de ser ocupados por el embalse, y sin que hasta el momento se haya presentado por dicha Empresa el proyecto de modificación de los mismos;

Resultando que la Abogacía del Estado informa que «ninguna reclamación ha sido presentada que se oponga a esta declaración», ya que la que formula el Ayuntamiento de Calvos de Randín realmente no es una reclamación, sino que simplemente es una llamada de atención respecto a supuestos perjuicios que al Ayuntamiento se le pueden causar con la interrupción de caminos públicos, pero naturalmente ello no es obstáculo para que la necesidad de la ocupación se proclame, sin perjuicio de hacer figurar al Ayuntamiento en la relación de personas afectadas para su citación en el instante de la ocupación misma;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición duodécima de la concesión otorgada a dicha Empresa por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1952, y, por lo tanto, procede iniciar las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública, comprendidos además en el proyecto de replanteo aprobado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento; que no se han presentado reclamaciones y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado;

Considerando que en cuanto a las observaciones formuladas por el Ayuntamiento de Calvos de Randín es de advertir que la sustitución de las vías de comunicación que resultan afectadas por las obras es una obligación impuesta a la Entidad beneficiaria en la condición séptima de la concesión otorgada,

Esta Comisaria de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas sitas en el Municipio de Calvos de Randín que figuran en la relación publicada en los diarios mencionados en el resultando primero, que no sufre modificación alguna.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en el «Boletín Oficial», según los casos.

La Coruña, 12 de enero de 1968.—El Ingeniero Delegado.—204-D.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, expediente número 16, término municipal de Cordovin (Logroño).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones contra el expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 26 de febrero de 1967; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 49, de fecha 27 del mismo mes, y «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 28, de fecha 7 de marzo, ambos del pasado año de 1967, con las rectificaciones e inclusiones siguientes:

Finca número 6.—Figura en la relación publicada don Lucio Manzanares Hervías y debe figurar don Nicolás Moreno Manzanares, su actual propietario.

Finca número 24 bis.—Se incluye esta finca con cultivo de viña y una superficie de 0,0060 hectáreas, propiedad de don Bonifacio Cañas Cañas.

Finca número 25 bis.—Se incluye igualmente esta finca con una superficie de viña de 0,0060 hectáreas, propiedad de don Bautista García del Pozo.

Finca número 50 bis.—Asimismo se incluye dicha finca con cultivo de cereal secano y una superficie de 0,0150 hectáreas, propiedad de don Timoteo Estebas Sáez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes es entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—768-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos)», domiciliada en Valencia.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos)», con domicilio en Valencia, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Regla-

mentos de las Entidades de Previsión Social: señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos)», con domicilio social en Valencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.934.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de enero de 1968.—P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación y Montepío de Auxiliares de Farmacia (Socorros Mutuos).—Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Salamanca.*

Vistas las reformas que la entidad denominada «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión-Mutualidad de Previsión Social» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de marzo de 1965, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.847;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión-Mutualidad de Previsión Social» con domicilio en Salamanca, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.847 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1968.—P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social, Sección de Previsión-Mutualidad de Previsión Social, Salamanca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid», domiciliada en Valladolid.*

Vistas las reformas que la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid», Entidad de Previsión Social introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de octubre de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 602;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid, Entidad de Previsión Social» con domicilio en Valladolid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 602 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1968.—P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás metales de Valladolid, Entidad de Previsión.—Valladolid.